

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2019-00192-00 seguido por MARÍA LUCÍA LONDOÑO RIVILLAS en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., la demanda de la referencia fue archivada a través de auto de fecha 23 de marzo de 2022 por contumacia en las diligencias de notificación de la demandada, por lo que el apoderado judicial de la parte actora a través de correo electrónico del día 18 de abril de 2022 allega escrito en donde solicita la reactivación del proceso, pues acredita que con anterioridad había solicitado copia del expediente para cumplir con las diligencias.

De conformidad con lo anterior, se procede al desarchivo de las diligencias y se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, no siendo lo anterior un capricho del Despacho sino una condición señalada por la Corte Constitucional.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales

05001-41-05-005-2019-00192-00  
Auto desarchiva proceso y requiere – Abril 25 de 2022

necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

## NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2022.

---

Secretaria

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 05**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719c5ef2e15b18b0a8d2e68515abcd907907d9e53afad7bac0c041675685e801**

Documento generado en 25/04/2022 06:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>